

EL PRESUPUESTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
OpenCourseWare
2014

Gaizka Zubiaur Etcheverry (Coordinador)

Josune Amondarain Arteche
Teodoro A. Caraballo Esteban

Departamento de Economía Financiera I / Finantza Ekonomia I Saila
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

TEMA 4:

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

4.- CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

4.1.- Cierre y Liquidación del Presupuesto.

El cierre y liquidación del Presupuestos de la Entidad Local y de los Organismos Autónomos de ella dependiente se efectuará, en cuanto al reconocimiento de derechos y obligaciones, el 31 de diciembre del año natural. Los créditos para gasto que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho; los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad Local.

Con la liquidación del Presupuesto General se pretende realizar fundamentalmente un análisis cuantitativo de la actividad realizada, así como de la no realizada. Pondrá de manifiesto:

Cuadro 26

<i>Presupuesto de Gastos</i>	<i>Presupuesto de Ingresos</i>
❖ Créditos Iniciales	❖ Previsiones Iniciales
❖ Modificaciones	❖ Modificaciones
❖ Créditos Definitivos	❖ Previsiones Definitivas
❖ Gastos Autorizados	❖ Derechos Reconocidos
❖ Gastos Comprometidos	❖ Derechos Anulados
❖ Obligaciones Reconocidas	❖ Derechos Recaudados Netos
❖ Pagos Ordenados	
❖ Pagos Netos Realizados	
<i>Para cada Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Para cada Concepto Presupuestario</i>

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre se determinarán dos variables intermedias y cinco magnitudes presupuestarias significativas, como son:

Cuadro 27

➤ Derechos Pendientes de Cobro y Obligaciones Pendientes de Pago
➤ Resultado Presupuestario
➤ Remanente de Crédito
➤ Remanente de Tesorería
➤ Ahorro Bruto y Ahorro Neto

La confección de los Estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente –a nivel foral- y antes del 1 de marzo –a nivel estatal local- del ejercicio siguiente. Corresponde al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y remitiéndose copia a la Diputación Foral correspondiente (y, en el caso estatal, a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado). Por ejemplo, a nivel foral, la liquidación del Presupuesto se conforma a partir del siguiente conjunto de documentación:

Cuadro 28

Documentación de la Liquidación:

1.- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio, integrada por:

- Cuenta Resumen.
- Estado de Ingresos del Ejercicio Corriente.
- Estado de Ingresos de Ejercicios Futuros.
- Estado de Gastos de Créditos de Pago.
- Estado de Gastos de Créditos de Compromiso.

2.- Estado de Variaciones de los Presupuestos Cerrados, con expresión de las producidas en el ejercicio sobre los derechos a cobrar y obligaciones a pagar.

3.- Estado de Saldo Deudores y Acreedores no Presupuestarios, incluidos los pagos e ingresos pendientes de aplicación.

4.- Saldo Total de Acreedores por Devoluciones de Ingresos Indevidos, existente al cierre del ejercicio.

5.- Cuenta de Tesorería del Ejercicio.

6.- Acta de Arqueo al Cierre, mostrando la materialización física de los fondos en las distintas cuentas y sus conciliaciones.

7.- Análisis de los Pendientes de Cobro cuya realización en el plazo de un año se estima difícil o imposible.

8.- Análisis de las Desviaciones de Financiación en Gastos con Ingresos Afectados.

9.- Resultado Presupuestario del Ejercicio, distinguiendo el generado por el Presupuesto que se liquida y por los Presupuestos Cerrados.

10.- Remanente de Tesorería al Cierre del Ejercicio.

Tal como ya hemos señalado, con la liquidación del Presupuesto se pretende facilitar un análisis numérico de la actividad realizada de forma que ponga de manifiesto lo presupuestariamente gastado y lo no gastado -de lo no gastado en qué fases de la ejecución presupuestaria han quedado, qué créditos son incorporables, etc...-, el importe y naturaleza de los derechos reconocidos y los no reconocidos, el importe y naturaleza de los derechos anulados, así como sus causas, etc... . Todo ello para obtener información sobre aspectos y variables relevantes relativas a la ejecución del presupuesto, como son los derechos reconocidos netos pendientes de cobro, las obligaciones reconocidas netas pendientes de cobro, el remanente de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería. Asimismo, destacar la determinación del ahorro bruto y del ahorro neto en cuanto indicadores presupuestarios significativos que facilitan evaluar la capacidad financiera de la Entidad. Muestran la independencia y seguridad financiera de la Entidad, expresando la cobertura presupuestaria de los gastos y de las necesidades de recurrir al endeudamiento (únicamente abarcan el endeudamiento presupuestario del ejercicio).

Con este propósito analítico, y en relación al presupuesto de gastos, vamos a determinar aplicación por aplicación, así como de forma agregada, lo gastado y lo no gastado, observando: los importes de los saldos del crédito que han quedado en las diferentes fases de ejecución del presupuesto; los remanentes de crédito, para conocer cuales son incorporables; de lo presupuestariamente gastado lo pagado y lo pendiente de pago.

Cuadro 29

PAGOS REALIZADOS	PAGOS ORDENADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	GASTOS COMPROMET.	GASTOS AUTORIZADOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS				
	Saldo de Pagos Ordenados					Créditos Definitivos	Créditos Utilizados	Créditos Gastados	Gastos Pagados
		Saldo de Obligaciones				=			Gastos No Pagados
			Saldo de Disposiciones			Créditos Iniciales			
				Saldo de Autorizados		+ Modific.		Remanente de Crédito	
					Saldo de Créditos		Créditos No Utilizados		

DFB. 1992

El *Crédito Definitivo* –Crédito Inicial \pm Modificaciones- es lo que tenemos para gastar a una fecha determinada. En este caso, estamos en el proceso de liquidación del presupuesto al cierre, a 31 de diciembre, luego representa el importe del crédito que hemos tenido para gastar a lo largo del ejercicio.

Saldo de Créditos: Del crédito definitivo –Crédito Inicial \pm Modificaciones-, el saldo de créditos representa el importe del crédito que no ha llegado a ser autorizado. Se considera la parte del *crédito no utilizado*, ya que ni tan siquiera “ha pasado” a la primera fase de ejecución –fase de autorización (fase A)-.

Este saldo de créditos, a su vez, puede descomponerse en tres «subsaldos» como son el Saldo de Créditos Disponibles No Utilizados, el Saldo de Créditos Retenidos No Utilizados y el Saldo de Créditos No Disponibles.

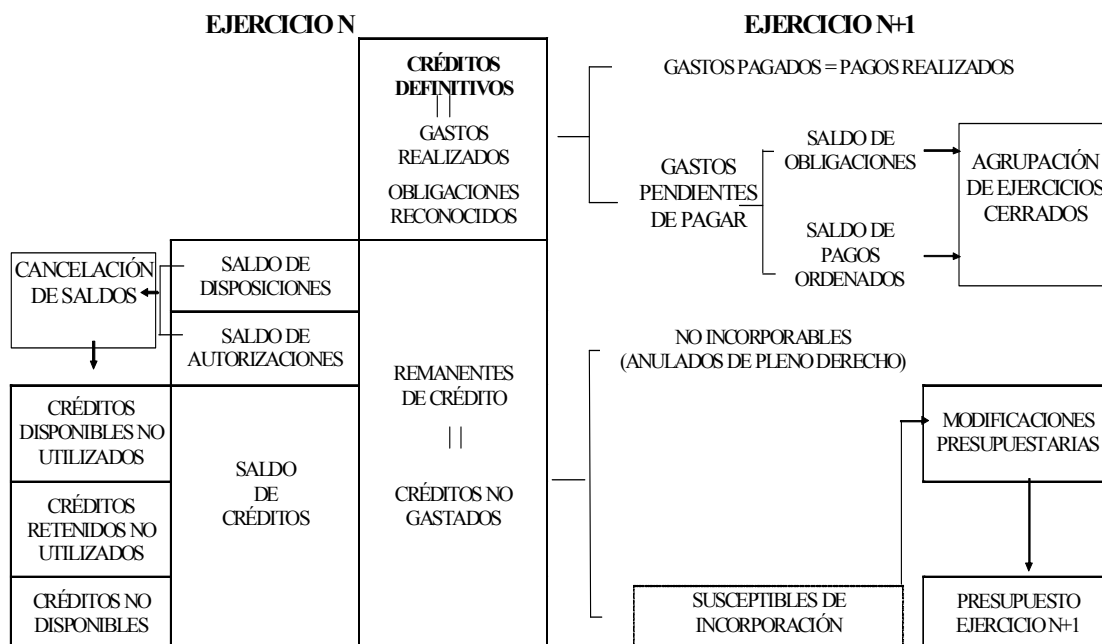
Saldo de Autorizados: Del total de crédito autorizado, que ha llegado a fase A, el saldo de autorizados representa el importe del crédito que no ha llegado a ser comprometido o dispuesto, es decir, no ha llegado a fase D. Al haber llegado por lo menos a fase A se considera crédito utilizado.

Saldo de Disposiciones: Del total de crédito comprometido o dispuesto, que ha llegado a fase D, el saldo de disposiciones o comprometidos representa el importe del crédito cuya obligación no ha sido reconocida, es decir, no ha llegado a fase O.

Saldo de Obligaciones: Del total de crédito cuya obligación se ha reconocido, que ha llegado a fase O, el saldo de obligaciones representa el importe del crédito cuyo pago no ha sido ordenado, es decir, no ha llegado a fase P’.

Saldo de Pagos Ordenados: Del total de crédito cuyo pago se ha ordenado, que ha llegado a fase P’, el saldo de pagos ordenados representa el importe del crédito cuyo pago no ha sido realizado, es decir, no ha llegado a fase P.

Cuadro 30



DFB. 1992

El importe del Crédito “no gastado” podemos calcularlo por suma de saldos o por diferencia en valores absolutos. Así, el importe del crédito no gastado, también llamado **Remanente de Crédito**, se calcula como:

- diferencia entre el Crédito Definitivo -lo que tenemos para gastar a una fecha determinada- y la Obligación Reconocida –lo que hemos gastado-, ó
- Suma de Saldos: Saldos de Créditos, Saldo de Autorizados y Saldos de Disposiciones.

Por otra parte, una vez se ha “alcanzado” la fase O, Reconocimiento de la Obligación, el crédito ha sido gastado. Tenemos el gasto presupuestario realizado y reconocemos una deuda con un acreedor. Este crédito gastado puede encontrarse pagado o puede estar pendiente de pago. En esta última situación, pendiente de pago, puede observarse si el pago ha sido ordenado o no, o si habiéndose ordenado el pago éste está pendiente al cierre. Luego, el importe de los créditos de las Obligaciones Reconocidas Pendientes de Pago se calcula:

- por diferencia entre Obligaciones Reconocidas y Pagos Realizados; ó
- por suma de saldos: Saldo de Obligaciones y Saldo de Pagos Ordenados.

El importe de las Obligaciones Reconocidas pendientes de pago al cierre (ejercicio n), a la apertura del siguiente ejercicio (ejercicio n+1) pasarán a incorporarse a la Agrupación de Ejercicio cerrados, junto con las Obligaciones Reconocidas pendientes de pago de ejercicios anteriores (ejercicios n-1, n-2, n-3,...). La gestión de estas Obligaciones Reconocidas pendientes de pago en la Agrupación de Ejercicios cerrados quedará limitada a su pago o a su anulación, cuando proceda.

En relación a la liquidación particular del Estado de Ingresos el aspecto principal se centra en la comparación entre las previsiones, los Derechos Reconocidos Netos, y la Recaudación -derechos reconocidos cobrados-, obteniéndose el grado de consecución de dichas previsiones. Los *Derechos Reconocidos Netos* se determinan restando al importe de los Derechos Reconocidos el importe de los Derechos Reconocidos Anulados.

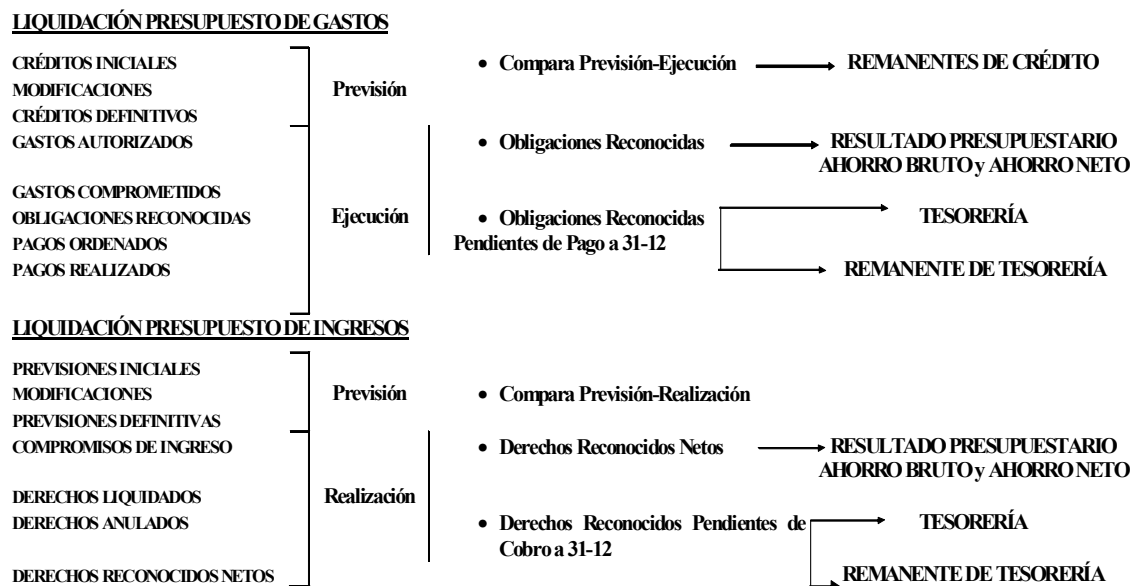
Además, se obtendrán, por cada concepto presupuestario y de forma agregada, los derechos pendientes de cobro, así como los compromisos de ingreso -concertados, realizados o pendientes de realizar- y las devoluciones de ingreso -mandamientos de pago expedidos, mandamientos de pago pagados y mandamientos de pago pendientes de pago-.

Al igual que en el caso de la liquidación del presupuesto de gastos, los derechos reconocidos netos pendientes de cobro al cierre, pasarán a formar parte de la Agrupación de Ejercicios cerrados en la apertura del presupuesto del ejercicio siguiente. Sobre estos la gestión se centrará en cobrarlos o anularlos.

La cuestión del control de las anulaciones es significativamente diferente si estamos ante anulaciones de derechos reconocidos o de obligaciones reconocidas. En el primer caso, la anulación de derechos implica una pérdida de recursos para la Entidad. En el segundo caso, la anulación de obligaciones reconocidas implica la pérdida de recursos para el tercero ajeno a la Entidad y, en consecuencia, un “beneficio” para la Entidad en cuanto es eximida de tener que “pagar” la obligación previamente reconocida. Por esta razón, y desde la perspectiva de las entidades públicas, es más importante el control de las causas, así como la gestión de las mismas, de las anulaciones de los ingresos que de los gastos. En el primer caso pierde la Entidad y en el segundo, un tercero beneficiándose de ello la Entidad.

Con este proceso analítico se mejora el conocimiento de lo ocurrido en la ejecución presupuestaria en el ejercicio y estamos en disposición de observar las variables presupuestarias más significativas.

Cuadro 31



DFB.1992

4.2.- Remanente de Crédito.

Los Remanentes de Crédito muestran los importes de los diferentes créditos no gastados al cierre. Tal como hemos comentado anteriormente, el cálculo de los mismos puede realizarse bien por diferencias en valores absolutos o bien por suma de saldos, atendiendo al detalle y grado de información que nos interese:

- diferencia entre el Crédito Definitivo -lo que tenemos para gastar a una fecha determinada- y la Obligación Reconocida -lo que hemos gastado-, ó
- Suma de Saldos: Saldos de Créditos, Saldo de Autorizados y Saldos de Disposiciones.

En el cierre y liquidación del presupuesto la cuestión a analizar en relación a los remanentes de crédito tiene una perspectiva gerencial y otra política.

Desde la perspectiva gerencial el interés se centra en determinar “cuáles” de los Remanentes de Crédito al cierre son incorporables al siguiente ejercicio. Como *excepciones al principio de anualidad*, que establece que procederá la anulación de los créditos de pago que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones, se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente los Remanentes de Crédito del ejercicio anterior no afectados al cumplimiento de obligaciones, en los siguientes casos:

- Transferencias y Créditos Adicionales concedidos en el último trimestre;
- Créditos correspondientes a Gastos Dispuestos ó Comprometidos, para los que, por las razones que fueran, no se ha reconocido la obligación;
- Créditos por operaciones de capital; y,
- Obligatoriamente los créditos vinculados a ingresos afectados.

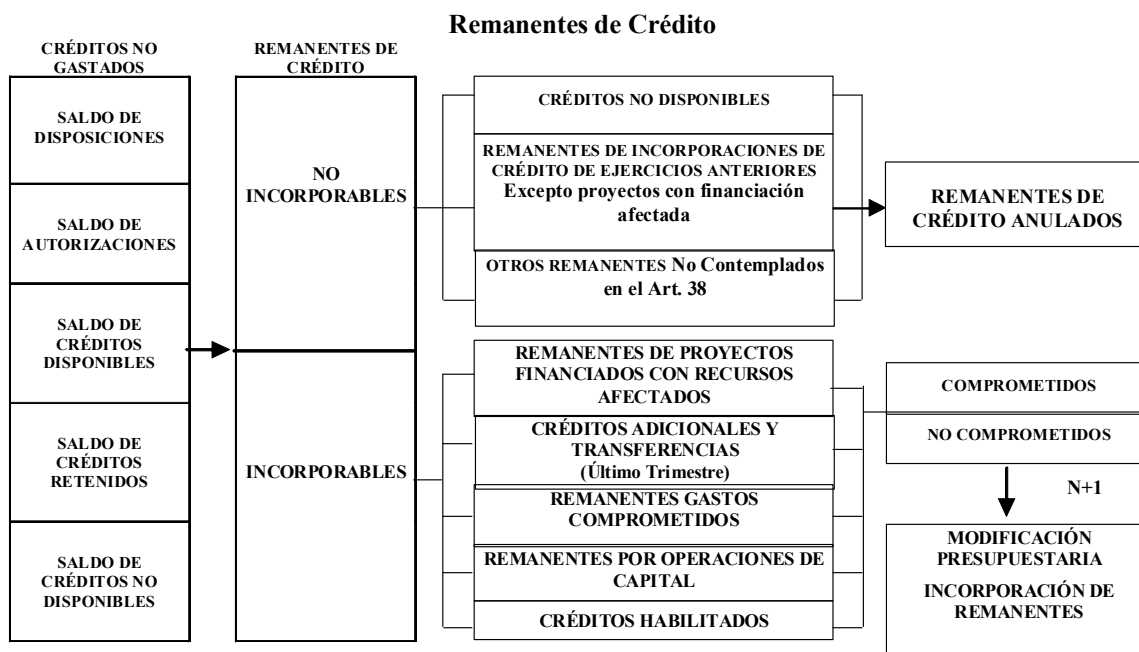
La incorporación de estos remanentes de crédito al cierre se realizará al presupuesto corriente del ejercicio siguiente a través de la Modificación presupuestaria, *Incorporación de Remanentes*.

Desde la perspectiva política se enjuicia la eficacia en la gestión del Presupuesto por parte del equipo de gobierno. Un porcentaje alto de ejecución en el presupuesto de gasto significa que el Presupuesto ha sido aplicado, se entiende, a su finalidad. Luego, los remanentes de crédito no serán significativos. Seguramente el equipo de gobierno defenderá su gestión presupuestaria. Ahora bien, un alto grado de remanentes de crédito significa que el presupuesto no ha sido ejecutado en gran medida. La oposición política al equipo de gobierno de la Entidad dispondrá de una baza para la crítica en cuanto los recursos públicos asignados en el presupuesto no han sido destinados a su finalidad al no haberse producido la ejecución del Presupuesto aprobado por el Pleno de la Entidad.

En todo caso hay que tener presente que la existencia de remanentes de crédito no implican la pérdida de recursos para la Entidad, ya que éstos «van por otra vía», la del ingreso. Lo que implican es la pérdida o el retraso en la capacidad de gasto. Tal como se ha señalado, como criterio general, el crédito de pago que al cierre no se haya gastado se anula, se pierde. Se pierde la capacidad de acometer ese gasto, quedando los recursos que lo soportaban en la Entidad –en la medida que la ejecución del ingreso haya sido

satisfactoria-. En el caso de estar ante remanentes de crédito incorporables, éstos son incorporados al presupuesto del ejercicio siguiente –junto con la financiación que los soportaba- implicando un retraso en la realización del gasto respecto a la previsión inicial.

Cuadro 32



DFB.1992

4.3.- Resultado Presupuestario.

El Resultado Presupuestario de un ejercicio nos muestra en qué medida la Entidad ha sido capaz de, con los ingresos presupuestarios del ejercicio, cubrir los gastos presupuestarios de dicho ejercicio. El resultado presupuestario se mide en términos de:

- **Superávit:** Con los derechos reconocidos netos del ejercicio –ingreso presupuestario- la Entidad ha sido capaz de cubrir las obligaciones reconocidas –gasto presupuestario- en dicho ejercicio, generado un superávit, un excedente, que formará parte del Remanente de Tesorería, implicando un impacto positivo sobre el mismo.

- **Déficit:** Con los derechos reconocidos netos del ejercicio –ingreso presupuestario- la Entidad no ha sido capaz de cubrir las obligaciones reconocidas –gasto presupuestario- en dicho ejercicio, generado un déficit, un desfase, que formará parte del Remanente de Tesorería, implicando un impacto negativo sobre el mismo.
- **Equilibrio:** Con los derechos reconocidos netos del ejercicio –ingreso presupuestario- la Entidad ha sido capaz de cubrir estrictamente las obligaciones reconocidas –gasto presupuestario- en dicho ejercicio.

Para su cálculo se observan diferentes modelos atendiendo a la norma presupuestaria de referencia. En nuestro caso vamos a presentar el modelo aplicable a las Entidades locales sometidas a las normas presupuestarias forales, así como el modelo aplicable a las Entidades locales estatales debido a que es modelo, a nuestro entender, más avanzado y que mejor muestra el resultado presupuestario y las necesidades/disponibilidades de financiación que de él se derivan.

En el modelo Foral de Resultado Presupuestario, el epígrafe **1.- Derechos Reconocidos Netos**, incorpora con signo positivo el importe conjunto de los derechos reconocidos, netos de anulaciones, originado por todos los conceptos de ingreso de los capítulos 1 a 9. De igual forma el epígrafe **2.- Obligaciones Reconocidas Netas**, incorpora con signo negativo el importe conjunto de las obligaciones reconocidas, netas de anulaciones, originado por todas las aplicaciones de los capítulos 1 a 9. De la suma entre ambos, el epígrafe **3.- Resultado de las Operaciones Presupuestarias del Presupuesto Vigente en el Ejercicio** muestra un primer resultado presupuestario del ejercicio, que deberá ser interpretado en términos de Déficit o Superávit por operaciones del presupuesto corriente atendido a si la magnitud obtenida es de signo negativo o positivo.

Cuadro 33

Resultado Presupuestario (Entidades Locales Forales)

1.- DERECHOS NETOS RECONOCIDOS EN EL EJERCICIO	
2.- OBLIGACIONES NETAS RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO	
3.- RESULTADO DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE EN EL EJERCICIO	1 - 2
4.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO ANULADAS DURANTE EL EJERCICIO	
5.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO ANULADOS EN EL EJERCICIO	
6.- RESULTADO POR OPERACIONES DE PRESUPUESTOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	4 - 5
7.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	3 + 6
AJUSTES	
a) Desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada	- POSITIVAS
	+ NEGATIVAS
b) Créditos gastados financiados con Remanente líquido de Tesorería	+
c) Resultado de operaciones comerciales (*)	- POSITIVAS
	+ NEGATIVAS
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	

En los epígrafes 4, 5 y 6 del modelo se recogen el impacto sobre el resultado presupuestario de las anulaciones en derechos y obligaciones de ejercicios cerrados. Así, en el epígrafe 4.- *Obligaciones Pendientes de Pago Anuladas durante el Ejercicio* se recoge, con signo positivo, el importe de la anulación de obligaciones de pago de la agrupación de ejercicios cerrados –al implicar importes que la Entidad deja de tener que pagarlos-. Por su parte, en el epígrafe 5.- *Derechos Pendientes de Cobro Anulados en el Ejercicio* se recoge, con signo negativo, el importe de la anulación de derechos de cobro de la agrupación de ejercicios cerrados –al implicar importes que la Entidad deja de tener que cobrarlos-. Luego, de la suma entre ambos, el epígrafe 6.- *Resultado por Operaciones de Presupuestos Reconocidos de Ejercicios Anteriores* muestra un segundo resultado presupuestario, que deberá ser interpretado en términos de Déficit o Superávit por operaciones de presupuestos cerrados atendido a si la magnitud obtenida es de signo negativo o positivo.

A los efectos de determinar el resultado presupuestario del ejercicio se consideran los importes de los epígrafes 3 y 6. De la misma manera que hasta ahora, de la suma entre ambos, el epígrafe 7 muestra el **Resultado Presupuestario del Ejercicio**, que deberá ser interpretado en términos de Déficit o Superávit del ejercicio atendido a si la magnitud obtenida es de signo negativo o positivo.

Bajo este modelo, se muestra el impacto sobre el Remanente de Tesorería tanto de las operaciones corrientes así como de las operaciones de ejercicios cerrados.

Una vez determinado el Resultado Presupuestario del ejercicio, procederá realizar una serie de ajustes para determinar las necesidades/disponibilidades de financiación del ejercicio. Estos ajustes los analizaremos posteriormente, al ser los mismos que a realizar en el modelo de resultado presupuestario de las entidades locales estatales y no diferir su interpretación.

Pasamos a presentar y analizar el modelo de cálculo y presentación del Resultado Presupuestario de las Entidades Locales Estatales (*Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local*. BOE 237 de 3 de octubre de 2013).

Cuadro 34

EJERCICIO ...

Resultado presupuestario (MODELO INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD 2013 –SUBSECTOR LOCAL)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes.....	---	---		---
b. Operaciones de Capital.....	---	---		---
1. Total Operaciones No Financieras (a+b).....	---	---		---
c. Activos Financieros.....	---	---		---
d. Pasivos Financieros.....	---	---		---
2. Total Operaciones Financieras (c+d).....	---	---		---
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....	----	----		----
<u>Ajustes</u>				
3. Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....			---	
4. Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio.....			---	
5. Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio.....			---	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5).....				----
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....				----

El epígrafe **a.- Operaciones Corrientes** recoge, diferenciado por columnas, el importe de los Derechos Reconocidos Netos y el importe de las Obligaciones Reconocidas Netas de los ingresos y gastos correspondientes a los capítulos 1 a 5. Por diferencia entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas se obtiene el resultado presupuestario del ejercicio por operaciones corrientes. Muestra si con los ingresos más habituales para toda Entidad pública ésta ha sido capaz de financiar sus gastos más habituales.

- Si el resultado es positivo, mostrará un superávit por operaciones corrientes. Dicho excedente podrá ser destinado a financiar otras actividades.
- Si el resultado es negativo mostrará un déficit por operaciones corrientes. Presentará una posición de insuficiencia financiera muy peligrosa para la Entidad debido a que con los ingresos más habituales del ejercicio no ha sido capaz de cubrir sus gastos más habituales del ejercicio. Implica un desfase a ser financiado por excedentes de otras actividades o por el remanente de tesorería del que disponga la Entidad.

El epígrafe **b.- Operaciones de capital** recoge, diferenciado por columnas, el importe de los Derechos Reconocidos Netos y el importe de las Obligaciones Reconocidas Netas de los ingresos y gastos correspondientes a los capítulos 6 y 7. Por diferencia entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas se obtiene el resultado presupuestario del ejercicio por otras operaciones no financieras, ligadas a operaciones de capital. Muestra si la Entidad con los ingresos obtenidos a partir de desinversiones y transferencias de capital ha sido capaz de financiar sus gastos en formación de capital, esto es, inversión y transferencias de capital.

- Si el resultado es positivo, mostrará un superávit por otras operaciones no financieras y dicho excedente podrá ser destinado a financiar otras actividades.
- Si el resultado es negativo mostrará un déficit por otras operaciones no financieras, lo cual implica un desfase a ser financiado por excedentes de otras actividades o por el remanente de tesorería del que disponga la Entidad. Si es negativo habrá que considerar el impacto de dicho déficit en la situación financiera de la entidad. Ahora bien, por el contrario, también habrá que considerar el impacto social de las inversiones realizadas en la Entidad, tanto directamente por la propia Entidad como indirectamente por terceros ajenos ésta.

El epígrafe **1.- Total Operaciones No Financieras** recoge, diferenciado por columnas, el importe de los Derechos Reconocidos Netos y el importe de las Obligaciones Reconocidas Netas de los ingresos y gastos correspondientes a los capítulos 1 a 7. Por diferencia entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas se obtiene el resultado presupuestario del ejercicio por operaciones no financieras. Muestra si la Entidad, en el ejercicio, con los ingresos más habituales y con los obtenidos a partir de desinversiones y transferencias de capital ha sido capaz de financiar sus gastos más habituales y los generados por inversiones y transferencias de capital.

- Si el resultado es positivo, mostrará un superávit por operaciones no financieras y dicho excedente podrá ser destinado a financiar otras actividades. Si es nulo o positivo se considera que la Entidad muestra una posición de equilibrio o superávit presupuestario.
- Si el resultado es negativo mostrará un déficit por operaciones no financieras, lo cual implica un desfase a ser financiado por excedentes de otras actividades o por el remanente de tesorería del que disponga la Entidad. Si bajo metodología SEC se observa una posición de déficit, de desequilibrio financiero, implica que la Entidad deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Hacienda un plan financiero que restituya la situación de equilibrio presupuestario.

El epígrafe **c.- Activos Financieros** recoge, diferenciado por columnas, el importe de los Derechos Reconocidos Netos y el importe de las Obligaciones Reconocidas Netas de los ingresos y gastos correspondientes al capítulo 8. Por diferencia entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas se obtiene el resultado presupuestario del ejercicio por operaciones con activos financieros. Muestra si la Entidad con los ingresos obtenidos por la desinversión en participaciones financieras, cobro de créditos, anticipos, etc... ha sido capaz de financiar sus gastos en la concesión de anticipos, créditos, inversiones en participaciones financieras, etc.

- Si el resultado es positivo, mostrará un superávit por operaciones con activos financieros y dicho excedente podrá ser destinado a financiar otras actividades.
- Si el resultado es negativo mostrará un déficit por operaciones con activos financieros, lo cual implica un desfase a ser financiado por excedentes de otras actividades o por el remanente de tesorería del que disponga la Entidad. Si es negativo

habrá que considera el impacto de dicho déficit en la situación financiera de la entidad pero también habrá que considerar el impacto social de las inversiones realizadas en la Entidad.

El epígrafe **d.- Pasivos Financieros** recoge, diferenciado por columnas, el importe de los Derechos Reconocidos Netos y el importe de las Obligaciones Reconocidas Netas de los ingresos y gastos correspondientes al capítulo 9. Por diferencia entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas se obtiene el resultado presupuestario del ejercicio por operaciones con pasivos financieros. Muestra si la Entidad con los ingresos obtenidos a través del endeudamiento ha sido capaz de financiar su gasto por la amortización de deuda.

- Si el resultado es positivo, mostrará un superávit por operaciones con pasivos financieros y dicho excedente podrá ser destinado a financiar otras actividades. La deuda neta de la entidad habrá aumentado, al incrementar en mayor medida la nueva deuda que la amortización de la existente.
- Si el resultado es negativo mostrará un déficit por operaciones con pasivos financieros, lo cual implica un desfase a ser financiado por excedentes de otras actividades o por el remanente de tesorería del que disponga la Entidad. Si es negativo la deuda neta de la Entidad habrá disminuido, al haber amortizado deuda en mayor medida que la deuda nueva suscrita.

El epígrafe **2.- Total Operaciones Financieras** recoge, diferenciado por columnas, el importe de los Derechos Reconocidos Netos y el importe de las Obligaciones Reconocidas Netas de los ingresos y gastos correspondientes a los capítulos 8 y 9. Por diferencia entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas se obtiene el resultado presupuestario del ejercicio por operaciones financieras.

- Si el resultado es positivo, mostrará un superávit por operaciones financieras.
- Si el resultado es negativo mostrará un déficit por operaciones financieras.

La línea **I.- Resultado Presupuestario del Ejercicio** recoge, diferenciado por columnas, el importe de los Derechos Reconocidos Netos y el importe de las Obligaciones Reconocidas Netas de los ingresos y gastos correspondientes a los capítulos 1 a 9. Por diferencia entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas se obtiene el resultado presupuestario del ejercicio, incluyendo las operaciones de naturaleza no financiera como financiera. Muestra si la Entidad pública con los ingresos presupuestarios del ejercicio ha sido capaz de financiar los gastos presupuestarios del ejercicio.

- Si el resultado es positivo, mostrará un superávit en el ejercicio y dicho excedente contribuirá a incrementar el Remanente de Tesorería.
- Si el resultado es negativo mostrará un déficit en el ejercicio, lo cual implica un decremento en el Remanente de Tesorería.

Una vez determinado y analizado el Resultado Presupuestario del Ejercicio, tanto bajo el modelo foral de aplicación a las entidades locales como bajo el modelo aplicable a las entidades locales estatales, pasamos a determinar si en el ejercicio analizado la Entidad, además del déficit/superávit logrado, genera necesidades/disponibilidades de financiación.

La Entidad, en el ejercicio, habrá generado un déficit o un superávit presupuestario. Si ha generado déficit supone que las obligaciones reconocidas en el ejercicio (que han implicado o implicarán tener que pagarlas –salida de tesorería-) son mayores que los derechos reconocidos netos (que han supuesto o supondrán cobros –entrada de tesorería-). Si genera superávit supone que los derechos reconocidos netos (que han supuesto o supondrán cobros –entrada de tesorería-) son mayores que las obligaciones reconocidas en el ejercicio (que han implicado o implicarán tener que pagarlas –salida de tesorería-).

Ahora bien, otra cosa distinta es que tal déficit o superávit presupuestario en el ejercicio genere necesidades o disponibilidades de financiación para dicho ejercicio. Se puede estar en situación de déficit y no necesariamente generar necesidades de financiación. De la misma forma, se puede estar en situación de superávit y no necesariamente generar disponibilidades de financiación.

Para llegar a determinar las necesidades/disponibilidades de financiación del ejercicio deberemos realizar una serie de ajustes al Resultado Presupuestario del Ejercicio.

➤ **Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería.** El Remanente de Tesorería, si es positivo, es un excedente financiero de origen presupuestario, generado por acumulación de superávits/déficits presupuestarios de ejercicios anteriores y del corriente. Configura un recurso financiero con el que financiar gasto presupuestario. Si estableciésemos un símil muy simple estaríamos hablando de la «hucha» de la Entidad local.

En el ámbito normativo de las entidades locales de ámbito foral, el Remanente de Tesorería no se configura como una previsión inicial de ingresos, debido a que cuando se planifica el presupuesto no se sabe con certeza a cuanto va a ascender, positiva o negativamente, el importe del mismo. Ahora bien, una vez de que se dispone del mismo, y es positivo, se puede utilizar para financiar nuevo o mayor gasto presupuestario. Esto implicará que en el ejercicio presupuestario en el que se haga uso del mismo se reconocerá obligaciones por una determinada cuantía, financiada por parte o la totalidad del Remanente de Tesorería del cual se disponga sin la necesidad de reconocer el derecho presupuestario, el ingreso presupuestario correspondiente, porque éste está originado en excedentes presupuestarios generados en ejercicios anteriores, los cuales ya fueron reconocidos, e incluso cobrados en su caso, en sus correspondientes ejercicios. Esto implicará que presupuestariamente se incurra en déficit, debido a que se reconocen obligaciones y no derechos, pero no se generará necesidad financiera alguna en el ejercicio ya que tales obligaciones están financiadas por el Remanente de Tesorería.

Cuadro 35

Ejemplo 1. Supongamos que el IMD finaliza el ejercicio presupuestario N con un Remanente de Tesorería de 100. Durante el ejercicio N+1 ejecuta el presupuesto aprobado en su integridad:

Presupuesto Ejercicio Corriente N+1			
Gastos		Ingresos	
Capítulo 1	300.-	Capítulo 3	175.-
Capítulo 2	500.-	Capítulo 4	750.-
Capítulo 6	200.-	Capítulo 7	75.-
Total Gastos	1.000.-	Total Ingresos	1.000.-

Además durante el ejercicio se ha realizado una modificación presupuestaria por la necesidad de acometer una nueva inversión de capital. Se han reconocido una obligación presupuestaria por valor de 75, la cual ha sido financiada con el remanente de tesorería de la entidad.

Si trasladamos al modelo de Resultado Presupuestario lo realizado durante el ejercicio

Resultado presupuestario

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes.....	925	800		125
b. Operaciones de Capital.....	75	275		- 200
1. Total Operaciones No Financieras (a+b).....	1.000	1.075		- 75
c. Activos Financieros.....	0	0		0
d. Pasivos Financieros.....	0	0		0
2. Total Operaciones Financieras (c+d).....	0	0		0
I.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....	1.000	1.075		- 75
Ajustes				
3. Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....			75	
4. Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio.....			0	
5. Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio.....			0	
II.- TOTAL AJUSTES (II=3+4-5).....				75
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....				0

Por operaciones corrientes presenta un superávit de 125, considerando que ha reconocido derechos por valor de 925 (175 por tasas y precios públicos -capítulo 3- y 750 por transferencias corrientes -capítulo 4-) para hacer frente a gasto corriente por valor de 800 (300 de gastos de personal -capítulo 1- y 500 de bienes y servicios corrientes -capítulo 2-). En otras operaciones no financieras, ligadas a operaciones de inversión, presenta un déficit de 200, debido a que ha durante el ejercicio ha realizado inversiones por valor de 275 (las 200 previstas en el presupuesto inicial y las 75 resultantes de la modificación presupuestaria) mientras que ha reconocido derechos por valor de 75 (ingreso presupuestario aprobado inicialmente).

Todo ello le origina un déficit presupuestario en el ejercicio de 75 al haber reconocido derechos presupuestarios en el ejercicio por valor de 1.000 para hacer frente a obligaciones reconocidas en el ejercicio por valor de 1.075. En el ejercicio tiene que pagar o ha pagado 75 más de lo que ha cobrado o tiene por cobrar.

Ahora bien, habiendo determinado que en términos reales ha incurrido en un déficit por valor de 75, queremos observar si ese déficit le genera en dicho ejercicio una necesidad financiera, un problema financiero. En la medida de que dispone de un Remanente de Tesorería por valor de 100 y hace uso de parte del mismo por valor de 75 para financiar parte del gasto presupuestario se deduce que dicho déficit no le genera una necesidad financiera. Reduce en términos netos su excedente, su Remanente de Tesorería, pero mantiene todavía un margen positivo. Implica un ajuste positivo, por valor de 75, en el epígrafe **Créditos Gastados con el Remanente de Tesorería**. De esta forma el **Resultado Presupuestario Ajustado** es 0, lo cual implica que el ejercicio presupuestario no le ha supuesto ni necesidad ni disponibilidad financiera.

Cuadro 36

Ejemplo 2. Supongamos que el IMD finaliza el ejercicio presupuestario N con un Remanente de Tesorería de 100. Durante el ejercicio N+1 ejecuta el presupuesto aprobado en su integridad:

Presupuesto Ejercicio Corriente N+1					
	Gastos			Ingresos	
	Previsto	Realizado		Previsto	Realizado
Capítulo 1	300.-	300.-	Capítulo 3	175.-	270.-
Capítulo 2	500.-	490.-	Capítulo 4	750.-	750.-
Capítulo 6	200.-	275.-	Capítulo 7	75.-	75.-
			Capítulo 8 Remante Tesorería		
Total Gastos	1.000.-	1.065.-	Total Ingresos	1.000.-	1.095.-

Además durante el ejercicio se ha realizado una modificación presupuestaria por la necesidad de acometer una nueva inversión de capital. Se han reconocido una obligación presupuestaria por valor de 75, la cual ha sido financiada con el remanente de tesorería de la entidad.

Si trasladamos al modelo de Resultado Presupuestario lo realizado durante el ejercicio

Resultado presupuestario

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes.....	1.020	790		230
b. Operaciones de Capital.....	75	275		- 200
1. Total Operaciones No Financieras (a+b).....	1.095	1.065		30
c. Activos Financieros.....	0	0		0
d. Pasivos Financieros.....	0	0		0
1. Total Operaciones Financieras (c+d).....	0	0		0
I.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....	1.095	1.065		30
Ajustes				
4. Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....			75	
5. Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio.....			0	
6. Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio.....			0	
II.- TOTAL AJUSTES (II=3+4-5).....				75
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....				105

Por operaciones corrientes presenta un superávit de 230, considerando que ha reconocido derechos por valor de 1.020 (270 por tasas y precios públicos -capítulo 3- y 750 por transferencias corrientes -capítulo 4-) para hacer frente a gasto corriente por valor de 790 (300 de gastos de personal -capítulo 1- y 490 de bienes y servicios corrientes -capítulo 2-). En otras operaciones no financieras, ligadas a operaciones de inversión, presenta un déficit de 200, debido a que ha durante el ejercicio ha realizado inversiones por valor de 275 (las 200 previstas en el presupuesto inicial y las 75 resultantes de la modificación presupuestaria) mientras que ha reconocido derechos por valor de 75 (ingreso presupuestario aprobado inicialmente).

Todo ello le origina un superávit presupuestario en el ejercicio de 30 al haber reconocido derechos presupuestarios en el ejercicio por valor de 1.095 para hacer frente a obligaciones reconocidas en el ejercicio por valor de 1.065. En el ejercicio tiene que cobrar o ha cobrado 30 más de lo que ha pagado o tiene por pagar.

Ahora bien, habiendo determinado que en términos reales ha incurrido en un superávit por valor de 30, queremos observar si ese superávit le genera en dicho ejercicio una necesidad financiera, un problema financiero. Hay que considerar que ha realizado un gasto «añadido» por valor de 75 que si no lo hubiera realizado el superávit hubiese sido de 105. Ha financiado dicha obligación con parte del Remanente de Tesorería disponible que junto con el importe de los derechos reconocidos (1.095+75) implica que durante el ejercicio ha contado con recursos por valor de 1.170 para hacer frente a obligaciones por valor de 1.065. Esto implica una disponibilidad financiera en el ejercicio de 105. En términos netos incrementa su excedente, su Remanente de Tesorería, implica un ajuste positivo, por valor de 75, en el epígrafe *Créditos Gastados con el Remanente de Tesorería*. De esta forma el **Resultado Presupuestario Ajustado** es 105, lo cual implica que el ejercicio presupuestario le ha supuesto una disponibilidad financiera.

➤ **Desviaciones de Financiación en Gastos con Financiación Afectada.**

Habitualmente las desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada surgen como consecuencia de desfases temporales entre lo planificado presupuestariamente y lo efectivamente realizado, tanto en la gestión del gasto como en la gestión del ingreso, en el ámbito asociado a proyectos de inversión plurianuales financiados total o parcialmente por otras Entidades e Instituciones ajenas a la Entidad que ejecuta el gasto.

De forma más formal se definen como la magnitud que representa el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un período determinado para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del

mismo efectuada en ese período, deberían haberse reconocido si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

Si bien la gestión y el control de las desviaciones de financiación tienen cierta complejidad y se exige un seguimiento individualizado de cada uno de ellos, conceptualmente la idea es más simple:

❖ **Desviación de Financiación Positiva:** significa que respecto a los ingresos planificados en el proyecto de inversión, a la fecha de análisis, la entidad ha reconocido un mayor ingreso que el previsto para dicho ejercicio. Esta situación le genera un superávit, en cuanto, como hemos comentado, el reconocimiento de derechos es por un importe superior al planificado para ese ejercicio. Ahora bien, es un ingreso que una gestión prudente se asociaría a un gasto a realizar o ya realizado y no habría que considerarlo como financiación de libre disposición. Esto es, el superávit se genera porque el resultado presupuestario se calcula para un determinado ejercicio y, en la medida que, en dicho ejercicio, la entidad reconozca derechos superiores a los previstos, en un proyecto de inversión plurianual planificado, genera un excedente. Otra cosa es si este superávit se puede considerar como una disponibilidad financiera generada en el ejercicio sobre la que la Entidad disponga de libre disposición. Como se ha comentado, desde la perspectiva de una gestión responsable de los recursos públicos, dicho «superávit» deberá estar vinculado a un déficit que ya se habrá producido en algún ejercicio anterior dentro del contexto del proyecto de inversión planificado o que se producirá en algún ejercicio posterior.

A los efectos del cálculo del Resultado Presupuestario Ajustado, interpretado en términos de necesidades/disponibilidades de financiación, las desviaciones de financiación positivas se ajustan en negativo a la cifra, positiva o negativa, del Resultado Presupuestario del Ejercicio.

❖ **Desviación de Financiación Negativa:** significa que respecto a la ejecución del gasto e ingreso planificado en el proyecto de inversión, a la fecha de análisis, el gasto se ha ejecutado en un importe superior al del ingreso. Esta situación le genera un déficit, en cuanto, como hemos comentado, el reconocimiento de obligaciones es por un importe superior a los derechos reconocidos, según lo planificado, para ese ejercicio. Ahora bien, ese déficit imputable a un determinado ejercicio por corresponder la obligación del cálculo del resultado presupuestario, en el contexto del proyecto plurianual de inversión, habrá

que asociarlo a una situación pasada o futura de superávit. Es decir, en un determinado ejercicio, la Entidad, por ejemplo, ha ejecutado el gasto según lo planificado mientras que no ha sido posible, por las razones que sean, reconocer el derecho correspondiente a los ingresos de origen externo a la Entidad afectados a dicho gasto. Esta situación genera para dicho ejercicio una situación de déficit «transitorio» en el proyecto de inversión que en otro ejercicio anterior o, seguramente, posterior, generará una situación de superávit debido a que en dicho ejercicio el derecho reconocido será superior al previsto al reconocer el ingreso correspondiente al propio ejercicio y al del ejercicio en el que no se ha reconocido tal como correspondía.

A los efectos del cálculo del Resultado Presupuestario Ajustado, interpretado en términos de necesidades/disponibilidades de financiación, las desviaciones de financiación negativas se ajustan en positivo a la cifra, positiva o negativa, del Resultado Presupuestario del Ejercicio.

4.4.- Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería es un recurso presupuestario, generado por acumulación de superávits/déficits presupuestarios. Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. Si es positivo es considerado como un recurso financiero disponible para financiar gasto presupuestario. Ahora bien, si es negativo es una situación a financiar que la norma presupuestaria no permite mantenerla debiendo la Entidad durante el mes de enero, primer mes de aplicación del nuevo presupuesto, tomar las decisiones oportunas para recomponer la situación. Si estableciésemos un símil muy simple estaríamos hablando de la “hucha” de la Entidad local.

El Remanente de Tesorería no se configura como una previsión inicial de ingresos, de entrada porque cuando se planifica el presupuesto no se sabe con certeza “a cuánto” va a ascender, positiva o negativamente, el importe del mismo. Ahora bien, una vez de que se dispone del mismo, y es positivo, se puede utilizar para financiar nuevo o mayor gasto presupuestario. Esto implicará que en el ejercicio presupuestario en el que se haga uso del mismo se reconocerá obligaciones por una determinada cuantía, financiada por parte o la

totalidad del Remanente de Tesorería del cual se disponga sin la necesidad de reconocer el derecho presupuestario, el ingreso presupuestario correspondiente, porque éste está originado en excedentes presupuestarios generados en ejercicios anteriores, los cuales ya fueron reconocidos, e incluso cobrados en su caso, en sus correspondientes ejercicios. Esto implicará que presupuestariamente incurra en déficit, debido a que se reconocen obligaciones y no derechos, pero no se generará necesidad financiera alguna en el ejercicio ya que tales obligaciones están financiadas por el Remanente de Tesorería.

Presentamos el modelo de cálculo y presentación del Remanente de Tesorería.

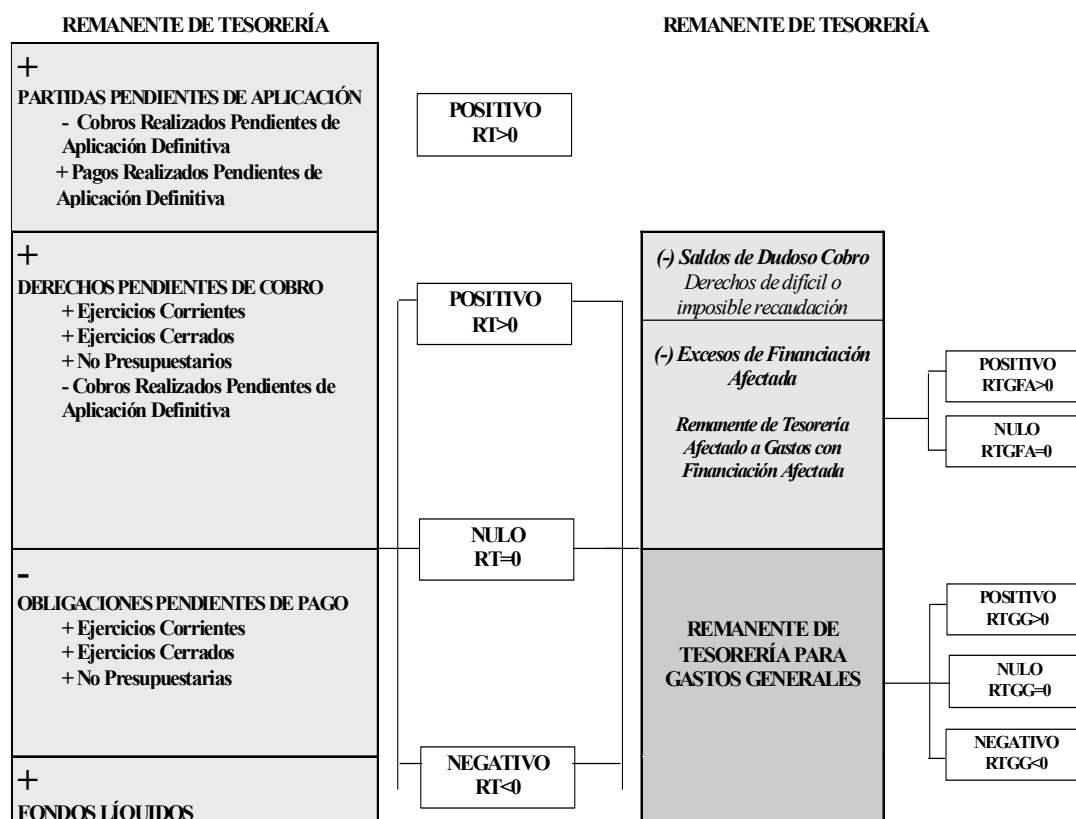
Cuadro 37

Estado del Remanente de Tesorería				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos		-----		-----
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		-----		-----
(+) del Presupuesto Corriente	---		---	
(+) de Presupuestos Cerrados	---		---	
(+) de Operaciones no Presupuestarias	---		---	
3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		-----		-----
(+) del Presupuesto Corriente	---		---	
(+) de Presupuestos Cerrados	---		---	
(+) de Operaciones no Presupuestarias	---		---	
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación				
(-) Cobros Realizados Pendientes de Aplicación Definitiva	---		---	
(+) Pagos Realizados Pendientes de Aplicación Definitiva	---		---	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-----		-----
II. Saldos de Dudoso Cobro		-----		-----
III. Exceso de Financiación Afectada		-----		-----
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		-----		-----

Esquemáticamente el cálculo y la cualificación del Remanente de Tesorería se visualiza atendiendo al siguiente Cuadro:

Cuadro 38

Cálculo y Cualificación del Remanente de Tesorería



DFB.1992

Los *Fondos Líquidos* están referidos al efectivo de la Entidad, así como a los saldos monetarios que la Entidad mantenga en entidades financieras, contablemente registrados en cuentas del subgrupo 57. También tendrán la consideración de fondos líquidos las inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería, siempre que tengan carácter no presupuestario y reúnan las condiciones de liquidez y seguridad exigidas por la ley. Su importe vendrá dado por la parte que corresponda del saldo de las cuentas en que dichos excedentes temporales de tesorería se hayan materializado.

Tanto los *Derechos Pendientes de Cobro* como las *Obligaciones Pendientes de Pago* incluyen los generados en el ejercicio corriente que se cierra, así como los procedentes de la agrupación de ejercicios cerrados y los de carácter no presupuestario. Se entiende por derechos de cobro u obligaciones de pago de carácter no presupuestario aquellos que de acuerdo a la norma vigente no son presupuestarios y que tampoco lo serán al vencimiento. Es decir, el cobro y pago de los saldos deudores (derechos de cobro) y de los saldos acreedores (obligaciones de pago) no requerirán ejecutar el proceso presupuestario ni de gasto ni de ingreso.

Los *Cobros Realizados Pendientes de Aplicación Definitiva* están referidos a importes que la Entidad ha cobrado –han incrementado los Fondos Líquidos de la Entidad- y que a la fecha de cierre no ha imputado al derecho presupuestario correspondiente, con lo que no lo ha anulado. Es decir, la Entidad tiene el dinero y mantiene el derecho de cobro. Dispone de un importe «duplicado» al estar éste en los Fondos Líquidos y en los Derechos Pendientes de Cobro. Al objeto de calcular el importe neto, real, de los derechos pendientes de cobro, a los demás componentes de dicha variable.

Bajo el mismo planteamiento, los *Pagos Realizados Pendientes de Aplicación Definitiva* están referidos a importes que la Entidad ha pagado –han disminuido los Fondos Líquidos de la Entidad- y que a la fecha de cierre no ha imputado a la obligación presupuestaria correspondiente, con lo que no la ha anulado. Es decir, la Entidad ha pagado y mantiene la obligación de pago. El efecto negativo para la entidad está «duplicado» al haber disminuido los Fondos Líquidos y mantener la Obligación Pendiente de Pago.

Al objeto de determinar el importe neto, real, del conjunto de derechos pendientes de cobros y de obligaciones pendientes de pago, el importe de los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva se considera restando mientras que el importe de los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva se considera sumando.

Una vez calculado el Remanente de Tesorería del ejercicio al cierre, a 31 de diciembre, para conocer el *Remanente de Tesorería para Gastos Generales* que la Entidad dispone de forma efectiva para hacer frente a los gastos que estime oportunos en el siguiente o siguientes ejercicios, aplicando un criterio de prudencia, se realizan dos ajustes:

- *Saldos de Dudoso Cobro*: Ajustaremos, minorando al Remanente de Tesorería, el importe de aquellos derechos pendientes de cobro sobre los que la Entidad estima dudas razonables acerca de su cobrabilidad. El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación vendrá determinado según los criterios que a este respecto fije la propia entidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

- *Excesos de Financiación Afectada*: Se corresponde con la parte del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada que estará constituido por las desviaciones de financiación positivas acumuladas. Son los excesos de financiación recibidos, respecto a los previstos, en proyectos de inversión plurianuales, que por prudencia se «reservan» en la medida que son desfases temporales de financiación ligados a obligaciones que la entidad deberá acometer. El exceso de financiación afectada sólo podrá tomar valor cero o positivo. Minorarán el Remanente de Tesorería.

El *Remanente de Tesorería para Gastos Generales* puede ser positivo, nulo o negativo. Es el Remanente de Tesorería sobre el que la Entidad tiene total disponibilidad para, si es positivo, financiar nuevos o mayores gastos en el siguiente ejercicio o en ejercicios posteriores. Si es positivo no necesariamente debe ser utilizado en su integridad en el siguiente ejercicio. La entidad decidirá sobre la gestión del mismo. Ahora bien, si es negativo representa un problema financiero que la Entidad deberá solventar durante el primer mes de ejecución del nuevo presupuesto adoptando medidas presupuestarias en tal sentido. Es una de las variables por la que más se interesan los políticos.

4.5.- Ahorro Bruto y Ahorro Neto.

Indicadores presupuestarios que muestran la autonomía financiera de la Entidad en su actividad presupuestaria. Permiten evaluar, desde la perspectiva presupuestaria, la cobertura de los gastos y, en consecuencia, la necesidad de tener que recurrir al endeudamiento presupuestario. Con ello se facilita evaluar la estructura presupuestaria de la Entidad, así como la solvencia de la misma.

La normativa española utiliza estos indicadores para que los órganos competentes en los diferentes niveles en los que se estructura el Estado (Ministerio de Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Diputaciones, etc...) autoricen operaciones de crédito.

4.5.1.- Ahorro Bruto.

Facilita determinar la capacidad de la Entidad para con los ingresos procedentes de operaciones corrientes hacer frente al gasto por operaciones corrientes y generar un recursos financiero con el que atender el reembolso de la carga financiera anual (amortización teórica anual de pasivos financieros e interés).

Cuadro 39

<p>➤ <u>Cálculo:</u></p> <p>+ Derechos Reconocidos por Operaciones Corrientes <i>(Capítulos 1 a 5*)</i></p> <p>- Obligaciones Reconocidas por Operaciones Corrientes <i>(Capítulos 1,2 y 4*)</i></p> <p>= AHORRO BRUTO</p> <p><small>*Ingresos ordinarios y recurrentes.</small></p> <p><small>*No se incluirán las obligaciones corrientes reconocidas derivadas de modificaciones de crédito financiadas con remanente líquido de tesorería</small></p>
--

Un ahorro bruto positivo implica que, en dicho ejercicio, la Entidad con sus ingresos corrientes ha financiado sus gastos corrientes y genera un excedente con el que atender la amortización de la deuda correspondiente a dicho ejercicio así como el coste del servicio de la deuda. Con los ingresos corrientes del ejercicio, además de cubrir los gastos corrientes del ejercicio, se amortiza una deuda, y se paga el coste de la misma, que se originó en ejercicios anteriores y que, en principio, se utilizó para financiar inversiones en ejercicios anteriores.

Un ahorro bruto negativo implica una situación financiera problemática en cuanto muestra un desequilibrio al requerir financiación por operaciones de capital o por operaciones financieras para hacer frente a la cobertura de una parte del gasto corriente y para atender a la correspondiente carga financiera anual.

4.5.1.- Ahorro Neto.

Facilita determinar la capacidad de la Entidad para con el ahorro neto contribuir a la financiación del esfuerzo inversor del ejercicio. Esto es, permite considerar en qué medida la entidad con sus ingresos corrientes ha financiado sus gastos corriente y la carga financiera anual, generando, en su caso, un recursos con que financiar las inversiones del ejercicio (obligaciones reconocidas de los capítulos 6, 7 y 8).

Cuadro 40

<p>➤ <u>Cálculo:</u></p> <p>+ AHORRO BRUTO</p> <p>- <u>Carga Financiera</u> (Capítulos 3 y 9*)</p> <p>= AHORRO NETO</p> <p><small>*Ingresos ordinarios y recurrentes.</small></p> <p><small>*No se incluirán las obligaciones corrientes reconocidas derivadas de modificaciones de crédito financiadas con remanente líquido de tesorería</small></p>

Si el ahorro neto es negativo, la Entidad, con sus ingresos corrientes del ejercicio no ha sido capaz de financiar el conjunto de gasto corriente y carga financiera del ejercicio y ha requerido de ingresos de capital o de operaciones financieras (fundamentalmente endeudamiento) para financiar este desfase y las operaciones de inversión del ejercicio.